

Sepase como yo Estevan de Samarra, vecino al
 lugar de Villafarfa: otorgo que recibo en
 arrendamiento del señor Don Nicasio Toribio
 Pelaez y Alava vecino de esta Ciudad de Victoria
 una Casa con dos bordes, hexa, huerta, figue
 castellano, y once heredades e pan traxer di-
 tas en terminos de dho lugar, en la villa
 villa del Burgo, y lugar de Trudollu, y que
 con sus terminos sembradura y linderos
 son las siguientes = _____
 caud. Primeram^{te} una Casa, que por el oriente alin-
 da al camino, que los de trocoriz bienen
 para esta dha Ciudad, por medio dia ala
 xain de la misma Casa, por el poniente
 ala hexa de ella, y por el norte un traxer =
 ram. 2. una xain, sembradura de fanega y media,
 lindera por el oriente al mismo camino,
 que los de trocoriz ^{bienen} para esta referida
 Ciudad, por el poniente al camino que los
 de Trezza de basija, bienen a esta Ciudad,



por el medio día a heredad a los herederos de
Juan Antonio de Soxiaga, vecino que fue
a Olibarriaxarua, y por el norte a Eredas
de Catalina Jim^a de Turbano, Juima de
Arroyabe = _____

Eredas: Es una heredad en el termino de Saunabolo, sem-
bradura de dos fanegas y media. Lindera
por el oriente, y medio día al río Caudal
por el poniente a piera de Fernando Alba-
rez de Arcaia. Juimo de dho lugar de villa
franca, y por el norte al camino que los
del lugar de Pueta pierren para esta
mencionada Ciudad = _____

2. Es otra en el mismo termino. Sembradura
de veinte y un celemines poco mas, o menos
Lindera por el oriente a piera de D. Francisco
de Arcaia vecino a Ormaiztegui, y por el medio
día al río Caudal, por el poniente a piera
de Juan de Otazu vecino de Alberasturi, y
por el norte al camino que los de Pueta
pierren para esta misma Ciudad = _____

3. Y otra en el termino de Herabana sembrada
 ra otras cuartas suzquera por el oriente
 a piera de Domingo fernandez de Trocon
 vecino del lugar de Villa Franca, por el me-
 dio dia al Camino que los de dho Puerta
 bienen a esta intrinada Ciudad, ~~por el~~
 poniente a piera de la Capellania de Don Jose
 de Cair, y por el norte al prao comunero =
- A. Y otra en dho termino sembrada de
 una fanega. que por el oriente suza a
 piera de D. Francisco de Alcaida, por el medio
 dia a un Camino, por el poniente a piera
 de dho Domingo fern, y por el norte al
 mencionado prao comunero =
5. Y otra en el mismo termino, sembrada
 de media fanega, lindera por el oriente
 a un lieco, por el medio dia a piera de la
 capellania que goza Sebastian de Corco.
 tegui, vecino de esta misma Ciudad, y por
 el poniente a piera de Conde de Senes =
6. Y otra en el termino de Videtagaña sem-
 brada de dos fanegas y media que por el

oriente alinda a piera a dho. Itair, y por el
medio dia aotra a miel otorgante, por el
poniente al camino & los aindollu ban a
oreitia, y por el noctu a piera a dho. Conde
de Lerces = —————

- 8 7. Y otra en el termino a Lagaxia, sembra-
dura a tres celemines, lindera por el ori-
ente al camino mismo, que los dedho lu-
gar aindollu ban para oreitia, por me-
dio dia a heredador Domingo fernandez,
por el poniente aotra a los herederos de
Enjon de Lotaxorra, vecino que fue a esta
dha ciudad, y por el noctu a heredad de
Don Francisco a Hiala, vecino a Durana =
11 8. Y otra en el termino a Saxautia, sembradu-
ra a tres cuartas, lindera por el oriente
a piera a dho. Conde de Lerces, por el medio
dia a una aequa, por el poniente a piera
delas monjas a Santa Clara a esta mis-
ma ciudad, y por el noctu a piera al
referido Itair = —————

7 9. It. otra en el termino de Herabarra, Jurisdiccion de la villa del Bourgo, sembradura de dos fanegas, que alinda por el oriente a pieza de dha Capellania, cequia en medio, por el medio dia a dho Cammino, y por el poniente a pieza de dho Don Francisco, y por el norte a dho prao =

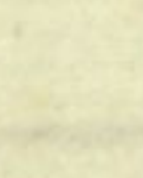
7 + 10. It. otra en el termino de Ripachra, Jurisdiccion de la misma villa, sembradura de ocho celemines, linda por el oriente al Cammino, que los de Trocomar ban para nuestra Señora de Atibaxir, y por el medio dia a pieza de dho Sebastian de Corcostegui =

10 11. It. otra en el termino de Inaxabocala, Jurisdiccion del lugar de Andollu, sembradura de media fanega, que alinda por el oriente a pieza de miel dho otorgante, por el medio dia al Cammino que los de Trocomar bienen para esta misma Ciudad, por el poniente al prao de Vaxautia, y por el norte a pieza de las animas, que

administra el Campanero de la Iglesia
Parroquial de San Vicente de esta re-
fida Ciudad =

Las Cuales Dha Casa con su hexa, Dos bode-
gais, huerta, Sique de uolano, y once he-
redades, que ban deslindadas, las torno en
este arriendo de expresado señor Don Nica-
sio Jose de Belasco y Alaba para tiempo, res-
pacio de nueve años, que empezaran a
correr y contarse desde el dia veinte
y nueve de Septiembre proximo veni-
dero del presente año de mil ochocientos y
uno, y por renta en cada uno de ellos de
once fanegas, y media de trigo blanco, y
Salenciano, por mitad, seco, limpio, de dar
y tomar, medidas, y puestas a mi cos-
ta, y expensas, en esta dicha Ciudad, y
Casa y poder del referido señor Don
Nicasio; Cuya primera paga en la
forma expresada hea hacer para

4



de discordia; sola perrata m^{do} de sexapremia-
do aello por los rigores del Derecho, y de sa-
tisfacer las Costas, Daños, perjuicios y
menoscavos, que de lo contrario resultaran.
Tala primera oesta escritura, y cumplim^{to}
de lo referido en ella me obligo con mi per-
sona, y bienes havidos y por haver, y para
que me compelan aello, asi como si fue
por sentencia definitiva, o Juez Com-
petente, a mi instancia dada, promon-
ciada, contentida, y pasada en autori-
dad de cosa juzgada do el poder me es
alos que a mis causas puedan, y deban
conocer; a la jurisdiccion de los quales me
someto, y renuncio las leyes fueros, y d^{os}
de mi favor con la general en forma. Y
en lo otorgo en esta dha Ciudad de vitoria
a diez y nueve dias del mes de Mayo en el
ochocientos y un años años; siendo t^{os}
Dⁿ Fr^{co} de carter^a o^rdo e^r P^rmo Dⁿ

Manuel Luis de Alva, y Rafael Antonio de
 Eozza, residentes en ella. Del otorgante aq.
 yo el Escribano doi fee conoraco firmo = E.
 teban de Samarra = Antemio Jorge Ant.
 de Alva = Antuereng = brener: y dos = —
 Yo el dho Jorge Antonio de Alva conibano vis. 10. y oltim
 mero oerta ciudad de Monia q. presente fui al
 otorgamiento de esta Loria en fee oello, y se q. u
 conuexda conu matuz. que queda en mi oficio
 agno y firmo y ha en autos o fas conueta =

Antestim. Ed. de Verdad
 Jorge Antonio de Alva

Historia y Allafranca año de 1801.

11 $\frac{1}{2}$ fan. trigo.

Alexand^{to} Cam

otorg. por Esteban de Sarmiento
2 años Corruerres desde el día 20 a sep
del pre^{te} año; y p. renta en cada una
de ellos a 11 faneg. y media de trigo
1^a paga 20 a sep. de 1802 y las de
mas sucesivamente X

En favor del Señor X

D. Nicaria Jose de Alamo y Alava

L. no Alvaro
E